

SECRETARIA. Montería, Ocho (08) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, allegó respuesta, y el apoderado de la parte ejecutante pidió el secuestro de los bienes embargados. Provea.

Secretario

YAMIL MENDOZA ARANA.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, Ocho (08) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA
DEMANDANTES	BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 8600343137
DEMANDADOS	SERGIO ALEJANDRO MOLINA POSADA C.C 71788366 SEALMO S.A.S NIT 9005688055
RADICADO	230013103003-2022-00042-00
ASUNTO	CONOCIMIENTO- SECUESTRO

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** informa que el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria **140-1444** ya fue registrado, así:

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 3 NO. 30-31 – EDIF. LA CORDOBESA
MONTERIA - CORDOBA

Por medio del presente le estoy enviando debidamente registrado **EL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA**, solicitado por este despacho, mediante oficio No. 0968 con radicación **No. 30-001-31-03-003-2022-00042-00** de fecha 30/08/2023 y radicado en esta Oficina bajo el Turno No. 2023-140-6-9489 de fecha 06/09/2023 en el(os) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) 140-1444.-

CONTRA: SEALMO S.A.S.-

Cordialmente,


EDNA MARISOL RUGELES NIÑO
Registrador Principal II. P.P. de Montería

Teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, esta Judicatura pondrá en conocimiento a la parte ejecutante para que se realicen las precisiones del caso.

Aunado, a lo anterior, el abogado de la parte ejecutante, REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO, solicitó ordenar el secuestro de los inmuebles identificados con FMI. N.º No. **140-3753, No 140-41019 y No 140-48541**, los cuales ya fueron embargados, conforme a las imágenes adjuntas:

Señores
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 3 NO. 30-31 – EDIF. LA CORDOBESA
MONTERIA - CORDOBA**

Por medio del presente le estoy enviando debidamente registrado EL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA, solicitado por este despacho, mediante oficio No. 0364 con radicación No. 23-001-31-03-003-2022-00042-00 de fecha 16/05/2023 y radicado en esta Oficina bajo el Turno No. 2023-140-6-5983 de fecha 13/06/2023 en el(os) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) 140-3753-41019-48241.-

CONTRA: SEALMO S.A.S.-

Por lo anterior, este Juzgado accederá a ordenar el secuestro de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria: **140-3753, 140-41019, 140-48241.**

Aclarando al apoderado judicial que el inmueble del cual se solicitó el secuestro, con folio **140-48541, no aparece embargado; sino únicamente los folios antes citados.**

Así las cosas, se accederá a lo solicitado, **pero únicamente sobre los folios antes citados**, por cuanto acreditado está en el plenario, que la medida cautelar se encuentra materializada conforme lo ordenado.

Conforme a lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a DECRETAR el secuestro de los bienes inmuebles rurales foliados con el número de matrícula inmobiliaria: **140-3753, 140-41019, 140-48241**, y ubicados en el municipio de Montería, de propiedad del ejecutado **SEALMO S.A.S NIT 9005688055**, cuya descripción y linderos se encuentra en las escrituras públicas correspondientes.

SEGUNDO: COMISIONÉSE para tal efecto, a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTERIA, CÓRDOBA**. Nómbrase como Secuestre al señor **EDGAR RAFAEL KLEBER ROMERO–CC. 92.026.811**, el cual solo puede ser reemplazado por otro auxiliar que se encuentre en la lista de auxiliares de la justicia de esta ciudad, Lista 2023-2025.

El auxiliar de la justicia designado hace parte de la lista de auxiliares de la justicia 2023-2025 y puede ser notificado en la carrera 1 W No. 36-37 Barrio Juan XXIII de Montería, teléfonos 3014027156 – 3107281887 y en el correo electrónico edgarkleber@hotmail.com.

KLEBER ROMERO EDGAR RAFAEL	92026811	CARRERA 1W No. 36 – 37, BARRIO JUAN XXIII, MONTERIA	3014027156 3107281887	edgarkleber@hotmail.com	MONTERIA, LORICA, TIERRALTA
----------------------------	----------	---	-----------------------	-------------------------	-----------------------------

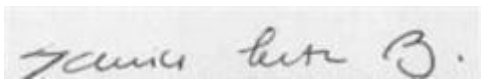
Por Secretaría, Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, para lo cual **el apoderado de la parte ejecutante debe adosar** copia de los documentos donde se encuentren los linderos y especificaciones del inmueble y del respectivo certificado de tradición. Déjese constancia.

TERCERO: PONER en conocimiento a la parte ejecutante de lo allegado por la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, donde informa que** el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria **140-1444** ya fue registrado, a fin de que haga las precisiones del caso, conforme lo establecido en la parte motiva del auto.

CUARTO: NO ACCEDER al secuestro del inmueble **140-48541**, por las razones expuestas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6815193b8b892fd7f47abcc753318f9391fdca343068c5384aac8511d039d37**

Documento generado en 08/11/2023 02:30:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>